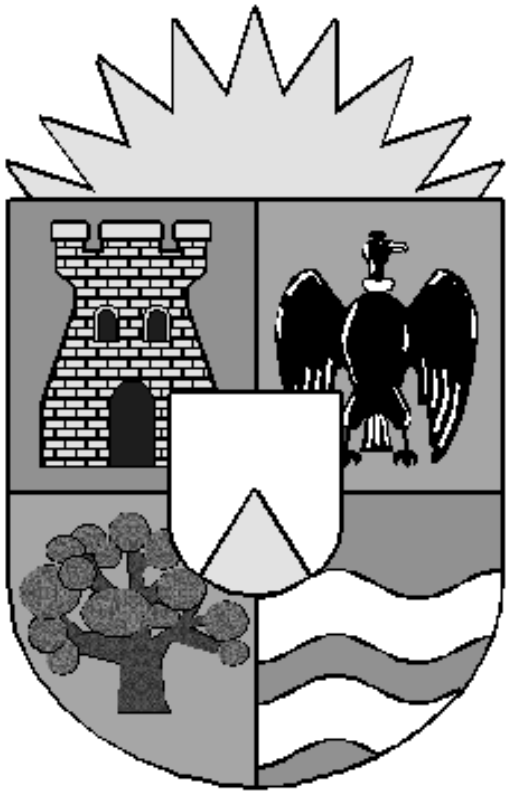
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 538



BOLETIN

MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 538

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE
CORNET Pablo

SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
CRESPO Felipe

SECRETARÍA DE SALUD
ROUADI Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE AMBIENTE DESARR. SOSTENIBLE Y SEV. PÚBLICOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MONTI Natalia Vera

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO
VILLA Mariano Andrés

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN
DE PALACIOS Manuel Luis

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN FAMILIAR Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
GONZÁLEZ DEL PINO Agustín

ASESOR LETRADO
PUEYRREDON María Mercedes

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE
MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ

CONCEJALES

Rodríguez María Alejandra
Vázquez María Soledad
Agostini María Eugenia
Mansilla Yofre Máximo
Arias Escuti Carlos Alberto
Gómez Martín Miguel
Hamity Patricia Evangelina
Loza Julio Antonio
Banegas Marta Liliana

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 538

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
TE / FAX :03543- 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA
TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
TE: 03543-439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR
TE / FAX : 03543-439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA
TE : 107 / 03543-439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs**.**

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE
TE : 03543-439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS
TE : 03543-439280 / 03543-432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS
TE: 03543-438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO
CASONA CULTURAL
TE:

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 538

FIGUEROA ALCORTA Nº 426

PUBLICIDAD CONFORME ORDENANZA N° 55/22, la que establece: **Artículo 1°:** Las remuneraciones percibidas por las autoridades electas y de planta política del Municipio serán publicados mensualmente en la página oficial del Municipio; del Concejo Deliberante; del Tribunal de Cuentas y; en el Boletín Municipal; debiéndose consignar el nombre y apellido, cargo o función y el monto efectivamente percibido mensualmente y por todo concepto.

a) Asimismo, se deberá publicar una planilla de ejecución presupuestaria, donde conste el monto asignado a cada partida, el porcentaje ejecutado en cada mes, y el acumulado anual.-

b) Ámbito de Aplicación: La presente ordenanza regirá para los funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores elegidos por los funcionarios arriba mencionados.

La publicación contempla: funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 538

SUELDOS NETOS _ FEBRERO 2025

NOMBRE	FUNCION	SUELDO NETO
CORNET,PABLO MANUEL	INTENDENTE	$ 3,598,953.00
CRESPO, FELIPE	SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGR	$ 2,879,062.00
MONTI,NATALIA VERA	SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	$ 3,090,112.00
ROUADI, ALEJANDRA CECILIA	SECRETARIO DE SALUD	$ 3,098,816.00
DE PALACIOS MANUEL LUIS	SECRETARIO PLANIFICACION GENERAL Y MODERNIZACION	$ 3,114,922.00
GONZALEZ del PINO, AGUSTIN	SECRETARIO DE PROMOC. FLIAR. Y FORTALEC. COMUNITAR	$ 3,114,922.00
VILLA,MARIANO ANDRES	SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO	$ 2,175,621.00
RIU-CAZAUX,MARIA TERESA	CONCEJO DELIBERANTE - PRESIDENTE	$ 2,518,451.00
AGOSTINI, JULIO CESAR	TRIBUNAL DE CUENTAS - PRESIDENTE	$ 2,518,451.00
PUEYRREDON, MARIA MERCEDES	ASESOR LETRADO	$ 2,510,181.00
BANEGAS, MARTA LILIANA	CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	$ 1,789,844.00
LOZA, JULIO ANTONIO	CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	$ 1,789,844.00
GOMEZ, MARTIN MIGUEL	CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	$ 1,789,844.00
VAZQUEZ MARIA SOLEDAD	CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	$ 1,789,844.00
HAMITY PATRICIA EVANGELINA	CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	$ 1,789,844.00
AGOSTINI, MARIA EUGENIA	CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	$ 1,789,844.00
RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	$ 1,789,844.00
MANSILLA YOFRE,MAXIMO	CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	$ 1,789,844.00
ARIAS ESCUTI,CARLOS ALBERTO	CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	$ 1,789,844.00
MARICONDE, PABLO LUIS	SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	$ 1,429,677.00
JUNCOS MORENO, CARLOS	TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	$ 1,798,114.00
OVIEDO,DANIEL FERNANDO	TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	$ 1,798,114.00
JABASE,EDUARDO MARCELO	TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	$ 1,798,114.00
DE ELIAS JUAN BAUTISTA	DIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS	$ 1,987,497.00
VEGAS, GUILLERMO	DIRECTOR DE OBRAS PRIVADAS Y USO DEL SUELO	$ 1,501,711.00
AUDENINO CANDISANO, MATIAS ALEJANDRO	DIRECTOR DE DEPORTES Y PROYECTO JOVEN	$ 1,501,711.00
CARMONA, SANTIAGO	DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	$ 1,501,711.00
REYNA SARSFIELD, MANUEL MARIA	DIRECTOR DE HABILITACION DE COMERCIOS	$ 1,501,711.00
CUETO, MARIANA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	$ 1,987,497.00
VELEZ, LUIS SANTIAGO	DIRECTOR DE INGENIERIA Y CONTROL DE OBRAS	$ 1,501,711.00
VILA GARRIDO,TOMAS MANUEL	DIRECTOR DE GESTION Y VINCULACION URBANA	$ 1,987,497.00
SALAS,JUAN PABLO	DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	$ 1,987,497.00
LONGHI, CARLOS FABIAN ADELQUI	JUEZ DE FALTAS	$ 1,493,441.00
PERALTA, NESTOR IVAN	PERSONAL DE GABINETE	$ 1,437,947.00
APARICIO, GUSTAVO ORLANDO	PERSONAL DE GABINETE	$ 1,429,677.00
ALI, ARIANA EDITH	PERSONAL DE GABINETE	$ 1,429,677.00

AVILA GE,JUAN JOSE	PERSONAL DE GABINETE	$	1,221,847.00
PASSERO GAVIER MARCOS ALFREDO	PERSONAL DE GABINETE	$	1,429,677.00
SALI, FLORENCIA ROCIO	PERSONAL DE GABINETE	$	861,842.00
ALIENDO LACIAR,M CELESTE	PERSONAL DE GABINETE	$	717,618.00

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 538

EJECUCION PRESUPUESTARIA



RENDIC DE CTAS EGRESO FEBRERO 2025



RENDIC DE CTAS INGRESO FEBRERO 2025

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 538

Sección A

Ordenanzas

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 538

Sección B

Decretos Reglamentarios

Sección C

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 538

Decretos

Villa Allende, 11 de Marzo de 2025.-

VISTO:

El **Expte. N° 10684/2025** iniciado por la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN mediante el cual solicita se inicie procedimiento de COMPULSA ABREVIADA PARA LA OBRA **"PROVISION DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA EJECUCION DE 660 M2 DE PAVIMENTO DE CALLE SAN FERNANDO – B° ESPAÑOL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"**

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Planificación General y Modernización de la Municipalidad de Villa Allende, solicita llamado a Compulsa Abreviada para la Obra **"PROVISION DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA EJECUCION DE 660 M2 DE PAVIMENTO DE CALLE SAN FERNANDO – B° ESPAÑOL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"**

Que asimismo obran agregados Pliegos Particular de Condiciones, Especificaciones Técnicas y Anexos para la Obra **"PROVISION DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA EJECUCION DE 660 M2 DE PAVIMENTO DE CALLE SAN FERNANDO – B° ESPAÑOL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"** y se ha estimado un presupuesto para ello de Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Dieciseis Mil ($ 54.516.000,00) Impuestos incluidos.

Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas de esta Municipalidad informando de la existencia de fondos disponibles para el procedimiento de compulsa abreviada, a los fines de la obra referenciada.-

Que en virtud de lo solicitado por el señor Secretario de Planificación General y Modernización, y en razón de la necesidad de la realización para la Obra **"PROVISION DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA EJECUCION DE 660 M2 DE PAVIMENTO DE**

CALLE SAN FERNANDO – B° ESPAÑOL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE", se entiende que es procedente la realización de una Compulsa Abreviada en los términos de los Arts. 83 bis y concordantes, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 1/1990, y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 61/24 de Presupuesto 2025.

Por ello, se puede hacer lugar al llamado a Compulsa Abreviada para la Obra **"PROVISION DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA EJECUCION DE 660 M2 DE PAVIMENTO DE CALLE SAN FERNANDO – B° ESPAÑOL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"**, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1°: INVITAR, a cotizar para la Obra **"PROVISION DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA EJECUCION DE 660 M2 DE PAVIMENTO DE CALLE SAN FERNANDO – B° ESPAÑOL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"**, cuyo presupuesto oficial estimado es por la suma de **PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL ($ 54.516.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS,** cuyo Pliego Particular de Condiciones, de Especifícaciones Técnicas, y demás Anexos forman parte del presente Decreto.

Art. 2°: La presente INVITACION a cotizar mediante el Procedimiento de Compulsa Abreviada será tramitado y publicado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1/90 en su Artículo 83 bis.-

Art. 3°: La recepción de las ofertas se establece hasta el día 21 de Marzo de 2025 a las 11:00 hs. en mesa de entradas de la Municipalidad de Villa Allende.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 50/25

PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCION DE LA Obra "PROVISION DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA EJECUCION DE 660 M2 DE PAVIMENTO DE CALLE SAN FERNANDO – B° ESPAÑOL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE",

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Ítem 1: Desmonte – Movimiento de equipos y replanteo.

El replanteo de las obras a ejecutarse tendrá en cuenta los planos de instalaciones existentes, más la ejecución de sondeos previos, así se podrá determinar la existencia de instalaciones indicadas en los planos u obras no indicadas. Estos sondeos corren por cuenta del Contratista. y formaran parte de proyecto ejecutivo a cargo del Contratista, según Art 2.2.2.4 del Pliego de Condiciones para la Contratación. Estará a cargo de la Contratista efectuar el relevamiento total de las calles en toda su extensión. Así como los trámites necesarios antes las reparticiones correspondientes, y los gastos que de ellos deriven, a efectos de la remoción de aquellas interferencias que impidan u obstaculicen los trabajos y los que demanden cortes de servicios públicos en general, no siendo esto motivo de ampliación de plazo.

Los gastos de remoción de instalaciones fuera de uso, impostaciones, destronques y de arbolados u otros obstáculos están contemplados en los Ítems de la oferta.

Ítem 2 - Preparación de la Sub-rasante.

La sub-rasante (caja), superficie que servirá de asiento o de fundación a las capas de recubrimiento o firme a construir, siendo la superficie de apoyo de la estructura de pavimento o cordón cuneta.

Se preparará por tramos de 100 metros o por cuadra entera, en todo el ancho de la calzada, no permitiéndose la colocación de materiales ni a la ejecución de trabajos sobre ella, hasta tanto no haya sido aprobada por la Inspección.

El Contratista adoptará el procedimiento constructivo que le permita obtener el grado de densificación que se indica en el párrafo siguiente, debiendo prever que podría resultar necesario para ello realizar una extracción adicional en el espesor de suelo y luego realizar el escarificado y recompactación de la base de asiento resultante. El material extraído, será levantado y transportado al lugar asignado por la Inspección de la Municipalidad de V Allende.

La compactación se realizará en capas de 10cm de espesor se iniciará de inmediato a la llegada del material y compactado con pisones neumáticos o rodillos.

El grado de compactación a lograrse en la subrasante y si correspondiere, el del fondo de caja de ensanche en los **0,20 mts**. superiores, deberá ser verificado mediante ensayos acorde a la Norma VN-E-5-93 "Compactación de suelos" y su complementaria, aplicando el Método de Ensayo detallado en dicha

Norma que corresponda para el tipo de suelo de que se trate; para los suelos de tipo A-4, es de aplicación el método AASHTO T-180. **Se exige un valor mínimo del 95 % (noventa por ciento) de la Densidad Máxima que corresponda. De ser necesarios se solicitarán ensayos certificados por personal de Vialidad de la Provincia. O laboratorio de suelos aprobados por la Inspección**

Los trabajos de preparación de la sub-rasante deberán hacerse eliminando las irregularidades tanto en sentido transversal como longitudinal con el fin de asegurar una superficie firme a construir, y obtener un espesor uniforme. El suelo constitutivo de la sub-rasante no deberá contener piedras de tamaño mayor de 5 centímetros, debiendo ser eliminadas todas aquellas que se presenten.

En los sitios en donde la sub-rasante haya debido ser escarificada, se procederá a compactar el material aflojado y se agregará, en caso necesario, suelo cohesivo y agua hasta obtener el grado de compactación requerido. El material que en algunas zonas de la sub-rasante demuestre no poder ser satisfactoriamente compactado, deberá ser totalmente extraído y reemplazado por suelo apto, podría resultar necesario para ello realizar una extracción adicional de espesor de suelo y luego realizar el escarificado y re compactación de la base de asiento así resultante; previo a la recolocación y compactación del material así extraído.

Ítem 3: Base Granular

Estos trabajos consisten en la construcción de una base o sub base constituida por agregados pétreos con o sin la incorporación de suelos. Incluye la provisión de los materiales intervinientes, su procesamiento, transporte y ejecución de la capa correspondiente.

El Contratista deberá presentar a la Inspección de Obras para su verificación, la Fórmula de Mezcla con la cual ejecutará la capa de base ó sub-base. Dicha Fórmula de Mezcla deberá satisfacer las exigencias que se establecen para los agregados pétreos, arena silícea y suelos.

En caso de que el Contratista optase por la provisión de mezcla granular conformada en cantera, la misma deberá cumplir con todas las especificaciones y exigencias que se detallan en el presente apartado para las mezclas elaboradas. Las mezclas deberán situarse dentro de los entornos granulométricos y cumplir las especificaciones siguientes:

PORCENTAJES PASANTES

TAMICES IRAM		BASE GRANULAR
51 mm.	(2 ”)	----------
38 mm.	(1 ½ ”)	100
25 mm.	(1 ”)	70 - 100
19 mm.	(3/4 ”)	60 - 90
9,5 mm.	(3/8 ”)	45 - 75
4,8 mm.	(Nº 4)	30 - 60
2 mm.	(Nº 10)	20 - 50
420 u	(Nº 40)	10 - 30
74 u	(Nº 200)	5 – 15

Debiendo cumplir las siguientes exigencias:

Límite Líquido: menor de 25
Índice Plástico: menor de 6
Valor Soporte *: mayor de 80 %
Sales totales : menor de 0,9 %
Sulfatos : menor de 0,3 %
PT# 200 / PT# 40: menor de 0,6

Para control del grado de compactación de cada capa, se llevará a cabo la determinación de la Densidad Seca Máxima (Peso Específico Aparente) como lo indica la Norma de Ensayo VN-E-8-66, "Control de Compactación por el método de la Arena" (doble embudo grande). Este ensayo se llevará a cabo en los sitios y con las frecuencias que ordene la Inspección, con un mínimo de 3 (tres) determinaciones por cuadra en forma alternada (borde izquierdo, centro, borde derecho). Los valores de las densidades obtenidas serán comparados con la Densidad Seca Máxima para ese material, aplicando el método correspondiente para el tipo de suelo de que se trate de la Norma de Ensayo VN-E-5-93 "Compactación de Suelos". **Se exige un valor mínimo del 95 % (noventa por ciento) de la Densidad Máxima que corresponda. Ensayos certificados por personal de Vialidad de la Provincia. O laboratorio de suelos aprobados por la Inspección**

Los equipos que se utilicen deberán ser tales que permitan cumplir las exigencias de calidad previstas y a su vez aseguren un rendimiento mínimo que posibilite alcanzar los plazos establecidos en el Plan de Trabajos y conforme un adecuado ritmo de obra Los equipos que se utilicen deberán ser tales que permitan cumplir las exigencias de calidad previstas y a su vez aseguren un rendimiento mínimo que posibilite alcanzar los plazos establecidos en el Plan de Trabajos y conforme un adecuado ritmo de obra.

Ítem 4 Ejecución de carpeta Asfáltica de 5 cm de espesor.

El sistema de distribución será con terminadora de asfalto, debiendo ser aprobado por la Inspección, así como el resto del equipo que será empleado en las obras.

Previamente a la colocación de la mezcla asfáltica sobre la capa de base aprobada, se deberá haber practicado una completa y perfecta limpieza del área mediante barredora- sopladora y cepillos, y con la antelación establecida en los Ítem respectivos, se deberán haber ejecutado los correspondientes riegos de Imprimación y de Liga, los cuales deberán haber sido aprobados por la Inspección antes de autorizar la colocación de la mezcla asfáltica. El riego de imprimación deberá ejecutarse con una antelación mínima de 48 horas a la colocación de la carpeta y deberá ser mantenido en perfectas condiciones hasta el momento de su recubrimiento.

Este riego bituminoso deberá realizarse acorde a lo establecido en el ítem "Imprimación e Imprimación Reforzada" y a las órdenes de la Inspección.

No se comenzará a regar el material bituminoso de liga en cada nueva jornada de trabajo, antes de haber probado la uniformidad de los picos funcionen normalmente, como lo expresan las Normas de Ensayo V. N.-E-29-68 "Control de Uniformidad de Riego de Materiales Bituminosos", de la D.N.V. Estas comprobaciones deberán hacerse sobre las cunetas, banquinas o sectores fuera de la zona de obras. Si resultase necesario, los picos serán calentados antes de cada descarga, la bomba y barra de distribución limpiadas con kerosene o gasoil al final de cada jornada de trabajo.

No se permitirá la ejecución de ningún riego con material bituminoso ligante si la temperatura ambiente a la sombra es inferior a 5ºC. La Inspección fijará por orden escrita que será conformada por el

Contratista, las cantidades y temperaturas de aplicación, que deberán estar comprendidos dentro de los límites especificados.

Los materiales bituminosos deberán cumplir, según corresponda, las especificaciones establecidas en las NORMAS IRAM Nº. 6602/ 6604/ 6608/ 6610/ 6612 y 6691 acorde al tipo de producto asfáltico a emplear.

Es de exclusiva responsabilidad del Contratista el de descargar en planta y/o incorporar en obra material que cumpla con todas y cada una de las exigencias requeridas; de no cumplir alguna cualquiera de ellas, se rechazará la partida del producto bituminoso deficiente y la obra que con él hubiere sido ejecutado.

Todos los elementos del equipo a emplear serán previamente aprobados por la Inspección debiendo ser conservado en condiciones satisfactorias hasta finalizadas la obra. Si durante el transcurso del trabajo se observasen deficiencias o mal funcionamiento de los implementos utilizados, la Inspección podrá ordenar sean retirados o reemplazados.

Se distribuirá la mezcla asfáltica en caliente con los medios aprobados, compactándose con rodillos lisos y rodillo neumático autopropulsado. No se permitirá la colocación de capas de mezcla y su apisonado en espesores mayores compactados, de 0,08 m.; dependiendo del equipo utilizado, se ordenará la colocación en una ó más capas.

La mezcla asfáltica será transportada con los medios adecuados que permitan el comienzo de la compactación a la temperatura adecuada; en caso de lluvias imprevistas o humedecimiento de la calzada la mezcla no será descargada hasta que la superficie de aquella se encuentre perfectamente seca.

Si se observara cualquier tipo de irregularidad en la mezcla al llegar a la obra, será rechazada sin descargársela.

No se permitirá la colocación de la mezcla cuando la temperatura ambiente sea 5º C ó inferior a la sombra.

En caso de deficiencias que se constaten en la carpeta terminada y a lo largo del período de conservación, el contratista deberá corregirlas a su costa por el método que proponga y que sea aprobado; por ejemplo, si se presentaran exudaciones, peladuras, afloramiento, deformación u otras características indeseables o perjudiciales.

Se cuidará de no alterar y de corregir, en caso de ser necesario, las pendientes y cotas para permitir el adecuado escurrimiento de las aguas, siendo considerada de rechazo inmediato toda área que obstaculice el mismo. Dicha área deberá ser demolida y reconstruida a costa del contratista, siendo responsable éste de las nivelaciones necesarias.

Al finalizar los trabajos el área deberá quedar en perfectas condiciones y limpieza y las adyacentes en las mismas condiciones en que se encontraban inicialmente. No deberán quedar resaltos ni diferencias de niveles entre las áreas ejecutadas y las adyacentes.

El contratista deberá adoptar los recaudos necesarios para computar acertadamente la cantidad de mezcla asfáltica que empleará, no admitiéndose sobrantes ni desperdicios de material, que por causa imputable al contratista no hayan sido incorporados en obra. De darse esta situación se descontará, no reconociéndose su pago, del material que por causas imputables al contratista haya sido descartado o no colocado en obra.

Idéntico criterio se adoptará en caso de ordenarse el escarificado, remoción y reconstrucción de áreas deficientes que serán ejecutadas nuevamente a su costa, determinándose en las mismas condiciones, la cantidad de concreto asfálticos en peso desperdiciado, para su descuento.

El área rechazada por cualquier deficiencia no será computada ni certificada, debiendo ser reconstruida a costa del contratista. A exclusivo juicio de la Inspección, se podrá ordenar la remoción de

las áreas rechazadas, o dejarlas en observación para la evaluación de su comportamiento futuro, pero sin reconocimiento o pago alguno en concepto de provisión y colocación de mezcla bituminosa para el área cuestionada.

Salvo casos excepcionales en los que se detecten deficiencias en los elementos de transporte como ser camiones no aptos, desprotegidos del efecto de acciones climáticas (p. ej. en caso de lluvias, etc.), demora en el acarreo, enfriamiento por tal causa, etc., la calidad de las mezclas sigue siendo exclusiva responsabilidad del fabricante de las mismas.

La toma de muestras y la ejecución de los ensayos será realizada por personal de Vialidad Provincial autorizado por esta Municipalidad a tal efecto, estando el Contratista y sus representantes autorizados a presenciar los mismos en todo momento; aclarando que no es obligación ni responsabilidad de la Inspección ni del personal que efectúa la toma de muestras y ensayos, el dar aviso previo del sitio y oportunidad de la ejecución de tales tareas; pudiendo ser efectuadas al azar y en forma progresiva para llevar estricto control de calidad en todo momento.

MEZCLA DE CONCRETO ASFALTICO FINO.

La mezcla estará comprendida dentro del entorno granulométrico que se indica a continuación; la forma de la curva resultante de la mezcla de áridos deberá armonizar con las curvas límites del entorno, paralela a los mismos, y sin presentar quiebres ni inflexiones.

ENTORNO GRANULOMETRICO DE LA MEZCLA DE ARIDOS

TAMIZ	% PASANTE
1 / 2”	100
3 / 8 “	90 - 100
# 4	65 - 85
# 10	40 - 60
# 40	10 - 25
# 100	5 - 15
# 200	4 - 12

Ante toda variación en las granulometrías de los áridos intervinientes, el Contratista está obligado, so pena de rechazo de la mezcla elaborada, a corregir la mezcla a efectos de cumplir las especificaciones requeridas.

REQUISITOS A CUMPLIR POR LA MEZCLA ACORDE AL ENSAYO MARSHALL

Los requisitos que deberá cumplir la mezcla asfáltica elaborada ensayada acorde a las Normas V.N.E. – 9 – 86 "Ensayo Marshall" son:

Número de golpes por cara de la probeta	: 75
Estabilidad Normal mínima	: 600 kg.
Fluencia	: 2 a 4,5 mm
Vacíos residuales (método Rice)	: 3 a 5 %
Relación betún – vacíos	: 75 a 85 %
Relación c/cs (Concentración crítica)	: menor o igual a 1
Relación estabilidad - fluencia mínima	: 1900kg/cm
Relación estabilidad - fluencia máxima aconsejada	: 4000 kg/cm
Estabilidad remanente (Norma V.N.E.32-67) Mínima	: 75 %

La Fórmula de Mezcla, así como los materiales intervinientes, el Contratista se verá obligado, bajo pena de rechazo del producto suministrado e imposición de las penalidades correspondientes, a proveer la misma mezcla a todo lo largo de la obra, cumpliendo con los valores exigidos.

METODO CONSTRUCTIVO

ACONDICIONAMIENTO FINAL DE LA BASE A IMPRIMAR.

Además de los trabajos especificados en otras partes de este Pliego, serán ejecutados todos aquellos que resulten necesarios para que la base a imprimar se presente en perfectas condiciones. Con la debida anticipación, el Contratista deberá solicitar de la Inspección que se efectúen las verificaciones de compactación, humedad y conformación de la base a imprimar. Los resultados obtenidos deberán cumplir con las exigencias establecidas para la base en la sección respectiva. Las correcciones que sean necesarias, se efectuarán utilizando en los trabajos de reconstrucción el mismo material empleado en la construcción de la base.

BARRIDO Y SOPLADO.

La base a imprimar deberá ser cuidadosamente barrida y soplada en forma tal de eliminar prácticamente de ella el polvo y todo material suelto. Las operaciones de barrido y soplado mecánico deberán ser complementadas, cuando fuese necesario, mediante el barrido con cepillos a mano. Si el viento llevara sobre la base a imprimir, polvo proveniente de zonas aledañas, se subsanará este inconveniente, regando con agua las zonas que correspondan; los gastos que demanden estos riegos de agua estarán a cargo del Contratista.

APLICACIÓN DEL MATERIAL BITUMINOSO IMPRIMADOR

a) Cumplida las condiciones de los apartados anteriores, la Inspección aprobará por escrito la sección de base a imprimar.

b) Antes de iniciarse la aplicación del material bituminoso, deberá delimitarse perfectamente la zona a regar, no se permitirá que en ningún caso se agote completamente el material bituminoso del camión distribuidor, al final de una aplicación. Con el objeto de obtener juntas netas, sin superposición de riegos, al comienzo y final de cada aplicación, deberá colocarse en todo el ancho de la zona a regar, chapas o papel en una longitud tal que permita con seguridad al operador de riego, iniciar y finalizar la aplicación, cuando el distribuidor se desplace a la velocidad uniforme necesaria para obtener el riego unitario establecido.

c) No se comenzará a regar el material bituminoso ligante en cada nueva jornada de trabajo, antes de haber probado la uniformidad del riego, observando que todos los picos funcionen normalmente como lo expresan las Normas de Ensayo V. N.-E-29-68 "Control de Uniformidad de Riego de Materiales Bituminosos" de la D.N.V. Estas comprobaciones deberán hacerse sobre las cunetas, banquinas o sectores fuera de la zona de obras. Si resultase necesario, los picos serán calentados antes de cada descarga, la bomba y barra de distribución limpiadas con kerosene o gasoil al final de cada jornada de trabajo.

d) No se permitirá la ejecución de ningún riego con material bituminoso ligante si la temperatura ambiente a la sombra es inferior a 5º C. Tomadas las precauciones anteriores, se procederá a dar una aplicación de material bituminoso imprimador. La Inspección fijará por orden escrita que será conformada por el Contratista, la cantidad y temperatura de aplicación, que estará comprendido dentro de los límites especificados.

a) La cantidad de material bituminoso a emplear por metro cuadrado (m2) de imprimación estar comprendida entre los siguientes limites: Material bituminoso reducido a 15.5º C: 0.8 a 1.6 litros/m2

Condiciones para la recepción de los asfaltos

En las capas de asfalto terminadas se extraerán testigos con maquina caladora rotativa, las muestras serán llevadas a laboratorios de Vialidad de la Provincia o laboratorio reconocido.

Los testigos se extraerán a las 48 hs de terminada la carpeta.

La densidad media de los testigos extraídos del tramo, deberá ser igual o mayor al 98% de la densidad Marschall media de las probetas moldeadas correspondientes a la jornada de labor o tramo correspondiente.

Espesores: A los testigos extraídos se les determinara el espesor medio.

El espesor medio de los testigos será igual o mayor que el espesor teórico del proyecto 5cm.

Los espesores de cada testigo individual deberán ser mayores o iguales al 90% del espeso teórico del proyecto, tolerándose solo un10% de testigos defectuosos.

CLAUSURA Y LIBRADO AL TRÁNSITO

a) Efectuada la aplicación del material bituminoso imprimador en una sección dada, la misma será mantenida cuidadosamente cerrada al tránsito durante un plazo mínimo de dos (2) días, y cuya duración establecerá la Inspección en cada caso, en forma de permitir que durante ese período, el material imprimador vaya penetrando y secando convenientemente. A tal fin el Contratista tomará las medidas necesarias para que dicha clausura sea efectiva.

b) Cuando como consecuencia de las pequeñas depresiones existentes en la base imprimada, el material bituminoso se hubiere acumulado en las mismas, este exceso deberá ser eliminado. A tal efecto, en cuanto el material imprimador hubiere penetrado y secado en el resto de la base, la imprimación será librada al tránsito normal o artificial, de forma de que la rueda de los automotores distribuya el exceso de material acumulado. Previamente, la Inspección determinará si la rueda de los vehículos adhiere al material de la base, produciendo desperfectos, en cuyo caso se suprimirá por completo el transito, procediéndose en su lugar a eliminar el exceso de imprimador con cepillo de mano. En ningún caso se admitirá distribución de arena para absorber el exceso de material bituminoso. Cuando el transito fuera insuficiente a juicio de la Inspección, el Contratista estará obligado a pasar a su cargo el rodillo neumático múltiple un número de veces tal, que sobre cada faja de imprimación cubierta por el mismo, actúe un número igual a 5 (cinco) como mínimo.

c) Cuando haya transcurrido el período de tiempo fijado por la Inspección para que la imprimación esté bajo tránsito, el Contratista deberá clausurar nuevamente la sección imprimada en forma efectiva, hasta tanto se ejecute la carpeta asfáltica. La Inspección podrá eximir al Contratista de esta obligación únicamente en casos especiales y lo hará en forma escrita. Todo los desperfectos que se produjeran sobre la base imprimada sometida a la acción del tránsito después de transcurrido el plazo fijado por la Inspección para que la imprimación estuviera sometida al mismo, deberán ser reparados inmediatamente; los gastos que estas reparaciones representen, estarán exclusivamente a cargo del Contratista.

d) La conservación de las secciones de base imprimadas y libradas al tránsito, consistirá en el mantenimiento de las mismas en perfectas condiciones, hasta que se ejecute sobre ellas la carpeta asfáltica. El Contratista deberá disponer en obra, de los elementos de equipo que permitan efectuar la conservación efectiva de la imprimación ejecutada.

e) Lomadas: deberá considerarse la ejecución de lomadas, según normas de Vialidad, cuya disposición final será definida por la Inspección.

DESVÍOS DEL TRANSITO

La imprimación se ejecutará efectuando el riego del material bituminoso en todo el ancho de la base por cada aplicación. Durante el tiempo que la sección imprimada deba permanecer clausurada al tránsito, el desvío del mismo, se hará por calles adyacentes. Los desvíos que se utilicen serán condicionados a fin de permitir un tránsito seguro y sin inconveniente, estando los gastos que se originen por este concepto, a cargo exclusivo del Contratista.

Durante el tiempo que duren los trabajos de construcción de cada sector, el tránsito será desviado por zonas adyacentes de la calzada y/o calles laterales. Estos desvíos deberán ser acondicionados a fin de permitir la circulación segura, sin inconvenientes para los vehículos y para los residentes de la zona, debiendo contarse con la adecuada señalización. Las señales deberán ser bien visibles, incluyendo la señalización nocturna. El incumplimiento originara multas hacia esa Contratista, según lo determine la Inspección.

Dentro de los esquemas de los desvíos, el Contratista deberá prever la realización de riegos de agua en los mismos, a los fines de minimizar el polvo a los vecinos del lugar, estando estos riegos a cargo del Contratista y deberá ser realizado en la oportunidad y la frecuencia que ordene la Inspección.

—**Bocacalles,**

Para este Alternativa se debe considerar que todas las bocacalles se efectuarán en hormigón H25 ídem Alternativa I

CÓMPUTO Y CERTIFICACION

La ejecución del pavimento se certificará por m^2 (metro cuadrado) ejecutado y aprobado. El precio a pagar por metro cuadrado, incluye:

1. Provisión de mano de obra y equipos para la ejecución propiamente dicha del pavimento de asfalto.
2. Provisión del asfalto y materiales a utilizar en el curado del mismo, armaduras para cordones y vigas de apoyo.
3. El relleno y compactado del contra cordón, de las veredas hasta el nivel del cordón, compactado al 90% en el ancho necesario para evitar el descalzado del mismo de acuerdo a las instrucciones de la Inspección.
4. La ejecución de todas las bocacalles vinculantes en hormigón

READECUACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS

Se ejecutará este trabajo cuando dichas instalaciones impidan la construcción, la normal construcción de la obra, de la calzada o queden a una profundidad menor de lo indicado por la Cooperativa de agua de Villa Allende. Tareas que deberán coordinarse con la Cooperativa

En el ítem se incluyen:

- El corte y conexión provisoria flexible.
- Conexión definitiva de la instalación.
- Reposición de todos los elementos que se destruyan o queden inutilizados en las operaciones.
- Demás trabajos necesarios para dejar el ítem perfectamente terminado, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes de la Cooperativa de agua de Villa Allende, y de acuerdo a las órdenes de la Inspección.

REPLANTEO, NIVELACION Y SONDEOS

El replanteo de la obra se realizará previa consulta a los planos de instalaciones existentes tales como: Cloacas de las Sierras Chicas, Gas, Telecom, Cooperativa de agua, Epec, etc. con el objeto de determinar la ubicación y dimensiones de las mismas. La Inspección podrá ordenar la ejecución de sondeos previos para determinar definitivamente la existencia de instalaciones indicadas en los planos u otras no indicadas. Estos sondeos serán por cuenta de la Contratista, como así también todo pago de derechos a los distintos organismos.

El replanteo de la poligonal del eje del proyecto y las nivelaciones serán ejecutados por el Contratista y verificadas por la Inspección. Los niveles fijados en los planos están referidos a cotas relativas y el Contratista tendrá la obligación de materializar y conservar. Comprende a su vez la colocación, por parte del Contratista de puntos fijos de nivelación cada 250 metros consistentes en mojones de hormigón tipo H-17.

Estos mojones serán cilíndricos de 0,15 m de diámetro y 0,60 metros de longitud enterrados 0,50 metros con un hierro redondo de Ø 20 mm la parte superior de 20 cm. de longitud empotrado 17 cm. y saliendo 3 cm. Tendrán a su vez los mojones en la parte superior una chapa gravada de identificación, empotrada, donde constarán el número de mojón y cota del mismo.

Deberán colocarse a su vez estacas en los vértices de la poligonal del eje de la obra abalizada respecto a tres puntos. Estas estacas serán de quebracho de 5 cm. x 5 cm. de sección de 50 cm. de longitud enterrados 0.45 metros. Las estacas estarán pintadas con dos manos de esmalte sintético color blanco con la parte superior de color bermellón.

Cuadro I
Presupuesto Oficial COMPULSA ABREVIADA

EJECUCION DE LA Obra "PROVISION DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA EJECUCION DE 660 M2 DE PAVIMENTO DE CALLE SAN FERNANDO – B° ESPAÑOL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE",

Item	Descripción.	Precio Unitario	Cómputo	Precio total $
	Provision de mano de Obra, materiales y equipos para la ejecución de pavimento asfaltico	82.600 $/m2	660 m2	54.516.000,00

PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL ($ 54.516.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS,

SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y PAGO:

El Sistema de Contratación será por Ajuste Alzado, con certificación mensual. Según lo definido en el Pliego particular de Condiciones Particulares- Memoria técnica.

La forma de pago será la siguiente:

Un Anticipo Financiero del Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a pagar dentro de los Cinco (5) días hábiles de firmado el contrato, por ambas partes y protocolizado el mismo y contra presentación de la factura y un Seguro de Caución por parte de la Contratista como garantía de Ejecución Total del Contrato.

El ochenta por ciento (80%) restante pagaderos por certificación de obra. Y cada certificado de obra se pagará de contado a los 5 días de presentada y aprobada la factura junto con el certificado mensual.

RECONOCIMIENTO DE VARIACIONES DE COSTOS:

No habrá reconocimiento de variaciones de costos.

MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO:

Se computará y certificará por m2 de pavimento ejecutado. La Inspección efectuará en forma mensual la medición de los trabajos ejecutados en el mes anterior, debiendo intervenir el Representante Técnico del contratista.
Dentro de los diez días de la terminación de la obra se procederá a efectuar la medición final definitiva. En esta medición actuará, además de la Inspección de la obra, el Contratista y su Representante Técnico. La existencia de puntos controvertidos en la medición final o no aceptados por el Contratista, dará lugar a una presentación del mismo, la que deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de firmada el acta de medición, bajo pena de pérdida de toda acción para reclamar; la Administración deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de la presentación del contratista.
Certificación de la obra:
Las obras serán medidas y certificadas mensualmente por la Inspección dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente de efectuados los trabajos.
Los certificados dejarán constancia de los trabajos ejecutados a los efectos de la verificación de las condiciones establecidas en el Art. 13.
Los errores en los certificados emitidos por la Inspección, que puedan detectarse en cualquier momento posterior a su emisión, aunque hubieren dado lugar a pagos correspondientes, serán salvados en la certificación siguiente.
La emisión de un certificado por la Inspección quedará sujeto a las pruebas y ensayos, que puedan ser requeridos por los instrumentos contractuales y a la verificación de su buen comportamiento hasta la recepción definitiva de la obra. Ningún certificado emitido por la Inspección constituirá la aceptación definitiva de los trabajos certificados.

ADJUDICADA la Compulsa Abreviada y notificada, el Adjudicatario deberá suscribir el contrato en un plazo no mayor a los diez días. – La Adjudicación es por el total de la Obra sujeta a Compulsa Abreviada.-

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:
Se establece como plazo de ejecución de los trabajos en 1 (1) mes, contados a partir del Acta de Replanteo.

ANEXO 1: SOLICITUD DE ADMISIÓN

"Señor Intendente de La Ciudad de Villa Allende Lugar y Fecha

S_____/_____D

A los fines previstos en el llamado a COMPULSA ABREVIADA de la Obra **EJECUCION DE LA Obra "PROVISION DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA EJECUCION DE 660 M2 DE PAVIMENTO DE CALLE SAN FERNANDO – B° ESPAÑOL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE"**,
Convocada por este municipio. Quién suscribe.....con Documento Nacional de Identidad (Tipo y N°).....con domicilio (I).....Teléfono..... en el carácter de Representante Legal de la Empresa(II)con domicilio de origen en (III).....DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO (Donde serán Válidas todas las Notificaciones)(IV)....., solicita se considere su presentación, a cuyo efecto acompaña toda la documentación exigida en los pliegos correspondientes; P.P.C. (sobre 1 y 2) debidamente cerrado. Asimismo, declara:
Conoce plenamente y acepta el contenido de la documentación de la Compulsa Abreviada y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas; todo lo cual se encuentra foliado del Nº al Nº. . ..
Ha tomado conocimiento de las características climáticas, hidrológicas, etc. de la zona en la que se ejecutarán los trabajos y también ha recogido en el sitio las informaciones relativas a las circunstancias locales, de cualquier naturaleza que pueden influir previsiblemente sobre la ejecución de los trabajos.
Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza a la Municipalidad a solicitar las informaciones pertinentes a Organismos oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica.
Renuncia a cualquier reclamo o indemnización originada en error en la interpretación de la documentación del llamado.
Conoce la normativa que se aplica en la presente COMPULSA ABREVIADA.
Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Compulsa abreviada de precios.
Manifiestan con carácter de Declaración Jurada que al día de la fecha de la presentación de esta propuesta para Compulsa Abreviada no tiene promovido y/o iniciado pedido de Concurso de Acreedores y/o

Quiebra, como así también el Oferente, ni sus Directores, Gerentes, Síndico, Socios Mayoritarios o Representantes Legales de referencia no tiene/n conocimiento de poseer acción judicial pendiente promovida en su contra por el Estado Nacional y/o los Estados Provinciales o por cualquier otro Ente Oficial de dichas jurisdicciones, respecto de contratos derivados de licitaciones públicas o Contrataciones en que haya sido parte. Ni estar alcanzados por algunas de las inhabilidades contempladas en la Ley Provincial N° 8614.
Que acepta la Jurisdicción de los tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.
Que toda la información suministrada se aporta en carácter de Declaración Jurada.

Aguardando ser aceptado en esta Compulsa Abreviada, le saluda muy atentamente. –

.....

Lugar y fecha Firma del Proponente

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 538

Villa Allende, 12 de Marzo de 2025.-

VISTO:

La necesidad del Departamento Ejecutivo Municipal de reorganizar funciones ejecutivas y cubrir el cargo de Director de Mantenimiento General, en la Municipalidad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1º: DAR DE BAJA a partir del 31 de Marzo de 2025, la designación efectuada mediante Decreto N° 265/23 en el cargo de Director de Compras y Suministros de la Municipalidad de Villa Allende, al Señor **DE ELIAS JUAN BAUTISTA D.N.I. N°14.839.511.-**

Art. 2º: DESIGNAR a partir del 1° de Abril del 2025, Director de Mantenimiento General de la Municipalidad de Villa Allende, al Señor **DE ELIAS JUAN BAUTISTA D.N.I. N°14.839.511.-**

Art. 3º: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente -Egresos Presupuestarios – vigente al momento de cada liquidación salarial.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°51/25

Villa Allende 12 de Marzo de 2025

VISTO:

La necesidad de modificar la denominación de una partida del Presupuesto de Egresos para el año 2025 aprobado en Ordenanza N° 61/24.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme el Organigrama determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal resulta necesario realizar la modificación de la denominación de una partida determinada a fin de adecuarla a la reestructuración del organigrama de la Administración Municipal pretendida.-

Que conforme el Art. 149 de la C.O.M. el D.E.M. elabora su estructura orgánica y la de sus dependencias.

Que la modificación en una denominación de una partida perteneciente AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025- EROGACIONES CORRIENTES-FUNCIONAMIENTO-PERSONAL AUTORIDADES SUPERIORES, no altera el presupuesto aprobado mediante Ordenanza 61/24.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1: **MODIFICAR** el nombre de la partida 1.1.01.01.01.01.22 Director Administrativo de Servicios Públicos, designándola con el nombre de Director de Higiene Urbana, todo conforme planilla como Anexo I en una foja se adjunta y pasa a formar parte integrante del presente.

Art 2: **INFORMAR**, al Concejo Deliberante de la Municipalidad con entrega de copia del Decreto.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

ANEXO I

SE MODIFICA LA DESIGNACION DE LA SIGUIENTE PARTIDA

1.1.01.01.01.01.22	Director Administrativo de Servicios Públicos	**$16.224.000,00**

DESIGNÁNDOLA COMO

1.1.01.01.01.01.22	Director de Higiene Urbana	**$16.224.000,00**

DECRETO N° 52/25

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 538

Villa Allende, 13 de Marzo de 2025.-

VISTO:

La necesidad del Departamento Ejecutivo Municipal de reorganizar funciones ejecutivas y cubrir el cargo de Director de Higiene Urbana, en la Municipalidad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA

Art. 1º: **DESIGNAR** a partir del 1° de Abril del 2025, **DIRECTOR DE HIGIENE URBANA** de la Municipalidad de Villa Allende, a la Señora **MARIANA BEATRIZ PISETTA D.N.I. 23.087.567**- Legajo N° 619**.-**

Art. 2º: La presente designación se hace con retención del cargo y status como empleado de planta permanente que la Sra. **MARIANA BEATRIZ PISETTA D.N.I. 23.087.567,** detenta al día de la fecha.

Art. 3º: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente -Egresos Presupuestarios – vigente al momento de cada liquidación salarial.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°53/25

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 538

Resoluciones

Intendencia

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 538

Villa Allende, 13 de Marzo de 2025.

VISTO:

La donación de mobiliario de oficina que el Sr. **EMILIO JOSE VIRAMONTE OLMOS, D.N.I. N°: 23.458.309**, realizó a esta Administración Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que los días 01/03/2025 y 03/03/2025, el Sr. EMILIO JOSE VIRAMONTE OLMOS, D.N.I. N°: 23.458.309, entregó en donación sin cargo a la Municipalidad de Villa Allende diverso mobiliario de oficina.

Que actitudes como esta por parte de vecinos, nos reconforta al interpretar a las mismas como un sentimiento de identidad y participación entre la ciudadanía y la gestión de Gobierno Municipal, lo que es noble de agradecer.

Que aceptar las donaciones sin cargo, efectuadas a la Municipalidad de Villa Allende, se encuentra en la órbita del D.E.M.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:

Art. 1°: ACEPTAR la donación de mobiliario de oficina efectuada los día 1° y 3 de Marzo del corriente año, por el Sr. **EMILIO JOSE VIRAMONTE OLMOS, D.N.I. N°: 23.458.309**, a esta Administración Municipal.

Art. 2º: AGRADECER, en nombre de la Municipalidad de Villa Allende al Sr. **EMILIO JOSE VIRAMONTE OLMOS,** por su desinteresada actitud, y muestra de compromiso social. Hacer entrega de copia de la presente Resolución.-

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 538

RESOLUCION N°08/25

Resoluciones

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. Nº20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2025 Nro 538

Gobierno

Villa Allende 14 de marzo de 2025

VISTO:

La solicitud presentada por el **COMISARIO TECNICO SUPERIOR ANDRES A. AYENDE** en su carácter de Jefe de la división de CAP. XII, mediante mediante Expte. N° 10808/2025 en donde solicita colaboración por parte del municipio para realizar el corte de césped del patio delantero, trasero y vereda de la unidad ubicada en el predio de la base del CAP XII, sito en calle Bialet Masse N° 848, Barrio Español.

Y CONSIDERANDO:

Que la delegación de CAP XII, con asiento en nuestra Ciudad, tiene la responsabilidad de intervenir en la preservación de la seguridad de los vecinos, que en la consecución de dicho fin esta municipalidad participa en operativos conjuntos con el área de Seguridad Ciudadana, realizando patrullajes preventivos.

Que la delegación de CAP XII no cuenta con los recursos materiales necesarios para realizar dicha tarea.

Que esta administración valora especialmente la presencia de la delegación de CAP XII en nuestra Ciudad y estima conveniente la colaboración con dicha Institución y de este modo garantizar que las instalaciones estén en perfecto funcionamiento manteniendo el control de plagas y protegiendo la salud del personal de dicha unidad.
Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL
RESUELVE:

Art. 1º: **AUTORIZAR** al área de servicios públicos a que realicen el corte de césped, y/o arbitre los medios necesarios para realizar la tarea solicitada a través del proveedor que el área estime conveniente para la Unidad ubicada en el predio de la base del CAP XII, sito en calle Bialet Masse N° 848, Barrio Español.

Art. 2º: Comuníquese a la Dirección de Servicios Públicos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 43/25

Villa Allende 14 de marzo de 2025

VISTO:

La grabación del video promocional de la **aplicación IBIS**, realizada el día 04 de marzo del corriente año, y los servicios prestados por la señorita **AVILA TATIANA GIUSTINA**, DNI: 47.173.835, como presentadora de dicha aplicación.

Y CONSIDERANDO:

Que la aplicación **IBIS** constituye una herramienta de seguridad utilizada por el municipio de Villa Allende para fomentar la comunicación y la seguridad entre el municipio y los vecinos de nuestra ciudad.

Que el municipio ha llevado a cabo la grabación de un video promocional dirigido a todos los ciudadanos, con el fin de incentivar el uso de la aplicación IBIS.

Que la señorita **AVILA TATIANA GIUSTINA**, **DNI: 47.173.835**, ha participado activamente en la grabación del referido video en calidad de presentadora de la mencionada aplicación.

Que la señorita **AVILA TATIANA GIUSTINA** ha acordado un monto de **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($45.000,00)** por su participación en el video.

Que el municipio promueve y apoya todas las acciones que contribuyan al fortalecimiento de la seguridad en la ciudad de Villa Allende.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art.1°: AUTORIZAR el pago a la señorita **AVILA TATIANA GIUSTINA**, **DNI: 47.173.835**, por un monto de **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($45.000,00)**, correspondiente a su trabajo realizado como presentadora de la aplicación IBIS en el video promocional grabado por el municipio el día 04 de marzo del corriente año.

Art.2°: El pago será efectuado a la siguiente cuenta bancaria: **CVU: 0000003100058442157503, Alias: tatia1, CUIT/CUIL: 27471738358, Mercado Pago.**

Art.3°: Comuníquese a la Dirección de Finanzas y a la señorita **AVILA TATIANA GIUSTINA** para su conocimiento y efectos.

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 44/25

Resoluciones

C.D.

Sección D

PUBLICACION DE INTERES GENERAL

FE DE ERRATA: Se hace saber que en la Edición N° 529 del Boletín de Diciembre de 2024 correspondiente a la primera sección Ordenanzas se publicó la Ordenanza 62/24 "Ordenanza Impositiva Municipal Año 2025", en la cual en su artículo 4° por error material involuntario, donde dice: "…

D – DETERMINACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD

Art. 4º: El monto a pagar de la Tasa por Servicios a la Propiedad surgirá del siguiente cálculo que se detalla a continuación:

Los cuadros 1 y 2 del artículo anterior;
CUANDO EL INMUEBLE SUPERE LOS 500 METROS DE SUPERFICIE TOTAL SE DEBERÁ ADICIONAR AL MÍNIMO DEL PUNTO 1, EL PRODUCTO DE LOS SIGUIENTES ÍTEMS (2 X 3):

El precio por metro de superficie de acuerdo a los cuadros 1 y/o 2 del artículo anterior según la zona correspondiente y según se trate de inmueble EDIFICADO o BALDÍO.
La cantidad de metros EXCEDENTES de los 500 metros de superficie del punto 1.

Los pasos para el cálculo de la Tasa, cuando el inmueble supere los 500 metros de superficie total, serían los siguientes:

Si la superficie total del inmueble es menor o igual a 1.500 metros, al mínimo respectivo se le debe sumar el producto del precio por metro hasta 1.500 metros por los metros excedentes de 500 metros hasta la superficie total del inmueble (ver cuadro 1 o 2 del Art. 3° según corresponda).

Si la superficie total del inmueble es mayor a 1.500 metros se deben realizar y SUMAR los siguientes ítems (a + b + c + d):
Por los primeros 1.500 metros: la tasa a pagar estará compuesta por el mínimo respectivo más el producto del costo por metro hasta 1.500 metros (ver cuadros 1 o 2 del Art. 3° según corresponda) POR los metros excedentes de 500 metros hasta 1.500 metros.
Por los metros desde 1.501 metros y hasta 5.000 metros: Precio por metro de superficie hasta 5.000 metros (ver cuadros 1 o 2 del Art. 3° según corresponda) por los metros excedentes de 1.500 hasta 5.000 inclusive.
Por los metros desde 5.001 metros y hasta 10.000 metros: Precio por metro de superficie hasta 10.000 metros (ver cuadros 1 o 2 del Art. 3° según corresponda) por los metros excedentes de 5.000 hasta 10.000 inclusive.
Por los metros desde 10.001 metros en adelante: Precio por metro de superficie para más de 10.000 metros (ver cuadros 1 o 2 del Art. 3° según corresponda) por los metros excedentes de 10.000 en adelante.
Aplicar al momento de la liquidación de la Tasa a la Propiedad los descuentos que a continuación se detallan, si la superficie total del inmueble es hasta 300 metros:
30% sobre la Tasa por Servicios si la superficie total es hasta 50 m2.
20% sobre la Tasa por Servicios si la superficie total es de 51 a 150 m2.
10% sobre la Tasa por Servicios si la superficie es de 151 a 300 m2.

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar hasta en un 100%, o un monto fijo que no exceda dicho porcentaje, los valores fijados en el Art. 3° de la presente norma a los fines de brindar servicios adicionales de guardias locales de prevención y convivencia en función a la necesidad de los distintos barrios, acorde a la Ordenanza 03/2010 y considerando que en su Art. 4° establece lo siguiente "(…) si no se hubiese opuesto al programa más del 40% de los contribuyentes propietarios, residentes y/o con actividad comercial o laboral en el sector incluido en el mismo(…)" . Los porcentajes, montos fijos, zonas e inmuebles afectados cómo así también el momento desde el cual se comenzarán a cobrar estos servicios adicionales, deberán ser definidos por Decreto Reglamentario.

1) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar los precios fijados en el Art. 3° de la presente para la Tasa por Servicios a la Propiedad a aquellos inmuebles, detectados por la autoridad municipal, que cuenten con edificaciones que no tengan planos y/o incumplan con las disposiciones del Código de Edificación vigente y/o afecten el Dominio Público tendrán un incremento adicional en los precios fijados en el Art. 3° para la Tasa por Servicios a la Propiedad hasta tanto no realicen y declaren finalizadas las obras necesarias para regularizar su situación. El incremento mencionado se determinará de la siguiente manera:

 a. Incremento del cincuenta por ciento (50%) a aquellos inmuebles que no posean planos aprobados.
 b. Incremento de ciento por ciento (100%) a aquellos inmuebles que no posean planos aprobados y que no cumplan con el Código Edificación en los casos de:
 - Invasión de retiros;
 - Superar el FOS y el FOT hasta en un 20%;
 - Superar la altura máxima hasta en un 10%;
 - Cambio de uso declarado

 c. Incremento del ciento cincuenta por ciento (150%) a aquellos inmuebles que no posean planos aprobados, que no cumplan con el Código de Edificación en los casos de:
 - Invadir y/o afectar el Dominio Público Estatal;
 - Invasión de retiros que provoque perjuicios a vecinos;
 - Superar en más del 20% el FOS y el FOT;
 - Superar en más del 10% la altura máxima;
 - Cerramiento sobre línea municipal;
 - Incremento no declarado de Unidades Funcionales.

 No estarán alcanzadas por estos incrementos las construcciones que ocupen retiro, superen el FOS y FOT, superen altura máxima y estén destinadas al uso de vivienda familiar únicamente y estén encuadrados como de escasos recursos, previo informe de Asistente Social.

Debe decir: "…

D – DETERMINACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD

Art. 4º: El monto a pagar de la Tasa por Servicios a la Propiedad surgirá del siguiente cálculo que se detalla a continuación:

1. Los cuadros 1 y 2 del artículo anterior;

CUANDO EL INMUEBLE SUPERE LOS 500 METROS DE SUPERFICIE TOTAL SE DEBERÁ ADICIONAR AL MÍNIMO DEL PUNTO 1, EL PRODUCTO DE LOS SIGUIENTES ÍTEMS (2 X 3):

2) El precio por metro de superficie de acuerdo a los cuadros 1 y/o 2 del artículo anterior según la zona correspondiente y según se trate de inmueble EDIFICADO o BALDÍO.

3) La cantidad de metros EXCEDENTES de los 500 metros de superficie del punto 1.

Los pasos para el cálculo de la Tasa, **cuando el inmueble supere los 500 metros de superficie total**, serían los siguientes:

I. Si la superficie total del inmueble **es menor o igual a 1.500 metros**, al mínimo respectivo se le debe sumar el producto del precio por metro hasta 1.500 metros por los metros excedentes de 500 metros hasta la superficie total del inmueble (ver cuadro 1 o 2 del Art. 3° según corresponda).

II. Si la superficie total del inmueble **es mayor a 1.500 metros** se deben realizar y SUMAR los siguientes ítems (a + b + c + d):

a. Por los primeros 1.500 metros: la tasa a pagar estará compuesta por el mínimo respectivo más el producto del costo por metro hasta 1.500 metros (ver cuadros 1 o 2 del Art. 3° según corresponda) POR los metros excedentes de 500 metros hasta 1.500 metros.

b.Por los metros desde 1.501 metros y hasta 5.000 metros: Precio por metro de superficie hasta 5.000 metros (ver cuadros 1 o 2 del Art. 3° según corresponda) por los metros excedentes de 1.500 hasta 5.000 inclusive.

c. Por los metros desde 5.001 metros y hasta 10.000 metros: Precio por metro de superficie hasta 10.000 metros (ver cuadros 1 o 2 del Art. 3° según corresponda) por los metros excedentes de 5.000 hasta 10.000 inclusive.

d. Por los metros desde 10.001 metros en adelante: Precio por metro de superficie para más de 10.000 metros (ver cuadros 1 o 2 del Art. 3° según corresponda) por los metros excedentes de 10.000 en adelante.

e. Aplicar al momento de la liquidación de la Tasa a la Propiedad los descuentos que a continuación se detallan, si la superficie total del inmueble es hasta **300 metros**:

- **30%** sobre la **Tasa por Servicios** si la superficie total es hasta 50 m2.
- **20%** sobre la **Tasa por Servicios** si la superficie total es de 51 a 150m2.
- **10%** sobre la **Tasa por Servicios** si la superficie es de 151 a 300 m2.

4) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar hasta en un 100%, o un monto fijo que no exceda dicho porcentaje, los valores fijados en el Art. 3° de la presente norma a los fines de brindar servicios adicionales de guardias locales de prevención y convivencia en función a la necesidad de los distintos barrios, acorde a la Ordenanza 03/2010 y considerando que en su Art. 4° establece lo siguiente "(…) si no se hubiese opuesto al programa más del 40% de los contribuyentes propietarios, residentes y/o con actividad comercial o laboral en el sector incluido en el mismo(…)" . Los porcentajes, montos fijos, zonas e inmuebles afectados cómo así también el momento desde el cual se comenzarán a cobrar estos servicios adicionales, deberán ser definidos por Decreto Reglamentario.

5) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar los precios fijados en el Art. 3° de la presente para la Tasa por Servicios a la Propiedad a aquellos inmuebles, detectados por la autoridad municipal, que cuenten con edificaciones que no tengan planos y/o incumplan con las disposiciones del Código de Edificación vigente y/o afecten el Dominio Público tendrán un incremento adicional en los precios fijados en el Art. 3° para la Tasa por Servicios a la Propiedad hasta tanto no realicen y declaren finalizadas las obras necesarias para regularizar su situación. El incremento mencionado se determinará de la siguiente manera:

a. Incremento del cincuenta por ciento (50%) a aquellos inmuebles que no posean planos aprobados.

b. Incremento de ciento por ciento (100%) a aquellos inmuebles que no posean planos aprobados y que no cumplan con el Código Edificación en los casos de:
 - Invasión de retiros;
 - Superar el FOS y el FOT hasta en un 20%;
 - Superar la altura máxima hasta en un 10%;
 - Cambio de uso declarado

c. Incremento del ciento cincuenta por ciento (150%) a aquellos inmuebles que no posean planos aprobados, que no cumplan con el Código de Edificación en los casos de:
 - Invadir y/o afectar el Dominio Público Estatal;
 - Invasión de retiros que provoque perjuicios a vecinos;
 - Superar en más del 20% el FOS y el FOT;
 - Superar en más del 10% la altura máxima;
 - Cerramiento sobre línea municipal;
 - Incremento no declarado de Unidades Funcionales.

No estarán alcanzadas por estos incrementos las construcciones que ocupen retiro, superen el FOS y FOT, superen altura máxima y estén destinadas al uso de vivienda familiar únicamente y estén encuadrados como de escasos recursos, previo informe de Asistente Social.

Se deja salvado por este acto el citado error. FDO. LILIANA RIVERA.